ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 20 del Decreto No 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025, por medio del cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 y se faculta al alcalde Municipal para contratar, a través de la secretaria de desarrollo social y comunitario, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, COORDINACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA"** adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del municipio de La Celia Risaralda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que actualmente no se cuenta con personal de planta con la disponibilidad de tiempo que pueda encargase del suministro, por lo que se hace necesario contratar los servicios de quien cumpla con la experiencia en el tema.

Por lo que se requiere el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, COORDINACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA"** la normatividad vigente en el sector y además para el cumplimiento **DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR AMOR A LA CELIA".**

Meta del Plan de Desarrollo
Plan de Desarrollo: POR AMOR A LA CELIA
Eje Estructural:
Componente: Cultura, Patrimonio e Identidad Celianés
El turismo y el comercio en el Desarrollo Local
Estrategia de Desarrollo: Celebraciones, eventos, identidad cultural y patrimonio
Meta: Fortalecer la formación, la expresión y la identidad cultural en el municipio de La Celia como manifestación de bienestar, sentido de pertenencia y desarrollo endógeno.
Dinamizar la economía local a través del fortalecimiento del turismo y el sector comercial para el desarrollo territorial.

La administración municipal en el trascurso del año realiza diferentes actividades entre ellas la celebración del día del campesino el cual está reglamentado por Acuerdo Municipal N°. 004 de mayo 25 de 2016, "**POR MEDIO DEL CUAL, SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA**" el Concejo Municipal de La Celia, permitió que durante los meses de junio y julio de cada año se pueda realizar un reconocimiento a tan importante población, autorizando al alcalde para que con recursos de inversión y/o funcionamiento realice actividades necesarias para dar cumplimiento al mismo, donde se establece esta importante celebración entre los meses de junio y julio.

Las celebraciones, eventos, competiciones y fiestas propias del territorio son los escenarios de expresión cultural que disfruta la comunidad en general, por lo que la contribución al desarrollo de los mismos conlleva a un fortalecimiento social importante. El Rescate de las costumbres, tradiciones y actividades autóctonas de la identidad cultural de nuestro municipio.

El componente de cultura, al igual que el deporte, es una inversión social para el fortalecimiento de la sinergia territorial, el sano esparcimiento, la celebración y la generación de sentido de pertenencia. Esta actividad permiten la integración social y familiar de la comunidad campesina Celianés, promoviendo espacios de esparcimiento, sana diversión, al igual que se integran y se generan espacios para compartir con las demás personas a través de actividades lúdicas, recreativas, fomentando y compartiendo tradiciones culturales que caracterizan a los municipios del eje cafetero y así ayudando a mejorar su salud mental; es así, que el Municipio requiere apropiar los recursos necesarios para realizar esta valiosa e importante homenaje a las familias campesinas que permitan aportar al desarrollo social, familiar y laboral, mejorando notoriamente la calidad de vida, la preservación de las costumbres y apoyando la economía del municipio.

El desarrollo de los diferente eventos y fiestas que constituyen expresiones culturales propias del municipio de La Celia se desarrollarán de acuerdo con los calendarios establecidos, existirán eventos complementarios que tendrán como objetivo las inclusiones de otros sectores sociales y el mejoramiento del arraigo municipal.

El propósito fundamental de la acción del estado en todos sus niveles, radica en el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de la población, garantizando la recreación y cultura que requieren de atención prioritaria por parte del estado. La cultura como expresión de las costumbres actuales y ancestrales, hace parte integral de la sociedad, facilita la comunicación entre generaciones, une a los pueblos y matiza los esquemas humanos, por lo tanto, hacen parte integral del desarrollo social integral, pues mantiene la identidad de los pueblos estableciendo así mejores condiciones de vida para los habitantes.

Los procesos culturales enfocados en el programa, son concebidos desde una perspectiva enfocada hacia la promoción de actividades que fomenten las expresiones culturales del Municipio, pero ante todo con énfasis en la convivencia y la paz, siendo esta una condición necesaria para que estos atributos de la sociedad puedan conectarse de manera virtuosa en la realización de actividades de tipo cultural, que generalmente vienen acompañadas de los saberes populares, creencias, pero ante todo desde la interpretación artística.

Todas estas actividades permiten la integración social y familiar de la comunidad Ceilanés, promoviendo espacios de esparcimiento, sana diversión, al igual que se integran y se generan espacios para aprender sobre la convivencia, respeto y sobre todo a compartir con las demás personas a través de actividades lúdicas, deportivas, recreativas, fomentando y compartiendo tradiciones culturales que caracterizan a los municipios del eje cafetero y así ayudando a mejorar su salud mental; es así que el Municipio requiere apropiar los recursos necesarios para realizar una de las actividades anteriormente mencionadas "Celebración del día del campesino" que permitan aportar al desarrollo social y lúdico de las familias del municipio de La Celia Risaralda, la preservación de las costumbres y tradiciones y resaltar el rol en el desarrollo social, económico y político apropiado por el campesino.

Por lo anterior, la Administración Municipal requiere hacer contratación con el fin lograr que estos eventos se puedan realizar de una manera exitosa y que su componente primordial sea el beneficio, la alegría, el amor por las tradiciones de los Celianeses. Para llevar a cabo de manera eficaz y lograr los objetivos propuestos, es necesario contar con el apoyo de una entidad que opere logística, el recurso humano, y todos aquellos componentes que de una u otra manera se integran a la necesidad del municipio. Para tal fin, es necesario entonces que el servicio demandado se tercerice y se provea con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad relacionada en la justificación del proceso.

De acuerdo con lo indicado, la Administración requiere contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario consistentes en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, COORDINACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y**

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA".

En tal sentido el Municipio de La Celia y en cumplimiento sus funciones propias, proyecta la contratación de invitación pública mínima cuantía.

Con lo anteriormente mencionado, se justifica desde el punto legal, político, social, administrativo y económico, la contratación por invitación pública de mínima cuantía para llevar a cabo la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, COORDINACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA".**

3.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, OPERACIÓN, COORDINACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA"

3.2 CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL SUMINISTRO

En relación al suministro, se tienen los siguientes artículos contemplados para garantizar el evento:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	93131608	LA PORCIÓN DE LECHONA DEBERÁ CORRESPONDER A UN ALIMENTO PREPARADO Y LISTO PARA EL CONSUMO, ELABORADO CON CARNE DE CERDO DE BUENA CALIDAD, ARROZ Y ARVEJA, CONFORME A LA PREPARACIÓN TRADICIONAL DE ESTE PRODUCTO GASTRONÓMICO, GARANTIZANDO UNA ADECUADA PROPORCIÓN DE PROTEÍNA CÁRNICA Y UN PESO NETO MÍNIMO DE CIENTO OCHENTA (180) GRAMOS POR RACIÓN. LA PREPARACIÓN DEBERÁ PRESENTAR CARACTERÍSTICAS ÓPTIMAS DE SABOR, AROMA, COLOR Y TEXTURA, CONTAR CON UNA SAZÓN BALANCEADA Y SER ELABORADA CON INGREDIENTES FRESCOS, INOCUOS Y APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES SANITARIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CADA RACIÓN DEBERÁ SER SERVIDA EN RECIPIENTE DESECHABLE DE MATERIAL EXPANDIDO (ICOPOR) O MATERIAL ECOLÓGICO BIODEGRADABLE, CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE QUINCE (15) CENTÍMETROS DE LARGO POR QUINCE (15) CENTÍMETROS DE ANCHO Y OCHO (8) CENTÍMETROS DE ALTURA, QUE PERMITA CONTENER ADECUADAMENTE LA PORCIÓN SUMINISTRADA. COMO COMPLEMENTO, DEBERÁ INCLUIR UNA (1) AREPA DE MAÍZ BLANCO O AMARILLO CON UN PESO MÍNIMO DE CINCUENTA (50) GRAMOS, UN (1) CUBIERTO DESECHABLE (CUCHARA O TENEDOR) APTO PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y UNA (1) SERVILLETA DE PAPEL. LA RACIÓN DEBERÁ ENTREGARSE CALIENTE, EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE, LIBRE DE OLORES O SABORES EXTRAÑOS, EXCESO DE GRASA O CUALQUIER ALTERACIÓN QUE PUEDA AFECTAR SU ADECUADO CONSUMO, GARANTIZANDO ADEMÁS SU CORRECTA CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DEFINIDO POR LA ENTIDAD. EL PROVEEDOR DE ALIMENTOS DEBERA ACREDITAR LA TITULARIDAD DE UN CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE (INVIMA O SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL/MUNICIPAL, SEGÚN APLIQUE), PARA UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PREPARACIÓN O MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, QUE GARANTICE LA CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA OPORTUNA Y SEGURA.	1700	UN	$ 8.425	$14.322.500
2	50202306	BEBIDA REFRESCANTE DE FRUTA EN PRESENTACIÓN BOTELLA TETRAPAK DE APROXIMADAMENTE 200 ML EN SABORES SURTIDOS (MORA, LULO, MANGO Y OTROS) CON PITILLO DISPENSADOR INDIVIDUAL.	1700	UN	$ 1.750	$2.975.000

3	90101700	SERVICIO DE CAFETERÍA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA CON DISPENSACIÓN ILIMITADA, DURANTE CUATRO (4) HORAS CONTINUAS, DE CAFÉ ESPECIAL DE ORIGEN LOCAL, AROMÁTICAS, MEZCLADORES, ENDULZANTES Y VASOS DESECHABLES ECOLÓGICOS DE CARTÓN, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE TODOS LOS INSUMOS DURANTE EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	1	UN	$ 360.000	$360.000
4	50 20 22	SUMINISTRO DE HIDRATACION CONSISTENTE EN AGUA POTABLE SIN GAS EN PRESENTACION BOTELLA PLASTICA POR 600 ML PACA POR 24 UNIDADES	40	UN	$ 22.000	$880.000
5	49101602	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA PREMIACIÓN: SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES DESTINADOS A LA PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES O GANADORES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS O CULTURALES PROGRAMADAS POR EL MUNICIPIO. LOS BONOS DEBERÁN SER CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE POR PRODUCTOS PARA EL CAMPO, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y/O MERCADO, EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEGALMENTE CONSTITUIDOS.CADA BONO DEBERÁ TENER UN VALOR COMERCIAL DE CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000,00 M/CTE) E INDICAR DE MANERA EXPRESA SU VALOR NOMINAL, LAS CONDICIONES PARA SU REDENCIÓN Y EL PERÍODO DE VIGENCIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGARLOS EN LAS CANTIDADES Y DENOMINACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD Y LA FACILIDAD DE REDENCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, AL CONTRATISTA SE LE RECONOCERÁ EL VALOR NOMINAL DE LOS BONOS, ASÍ COMO EL VALOR CORRESPONDIENTE A LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.NOTA: PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ESTE SERÁ EL ÚNICO ÍTEM RESPECTO DEL CUAL NO SE PERMITIRÁ LA DISMINUCIÓN DE SU VALOR NOMINAL EN LA OFERTA ECONÓMICA, POR CUANTO CADA BONO DEBERÁ CONSERVAR EL VALOR COMERCIAL UNITARIO DE CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000,00 M/CTE). EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES ÚNICAMENTE PODRÁN OFERTAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, SIN AFECTAR EL VALOR NOMINAL DE LOS BONOS.	10	UN	$ 112.500	$1.125.000
6	90151802	ELEMENTOS Y MONTAJE DE DECORACIÓN: SUMINISTRAR, TRANSPORTAR, INSTALAR, MONTAR LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA AMBIENTACIÓN DEL ESCENARIO PRINCIPAL DEL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LA TEMÁTICA DEFINIDA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TOMANDO COMO REFERENCIA LA IMAGEN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD, SIN QUE ELLO LIMITE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR UN MONTAJE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD ESTÉTICA. EL MONTAJE DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO: TARIMA DE MÍNIMO 4,00 METROS X 4,00 METROS, COMPLETAMENTE INSTALADA Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU UTILIZACIÓN BANNER FRONTAL PARA CUBRIR LA PARTE INFERIOR DE LA TARIMA, ELABORADO EN MATERIAL RESISTENTE PARA EXTERIORES, IMPRESO A FULL COLOR, CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE 1,80 METROS X 2,50 METROS. EL DISEÑO SERÁ SUMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ESTRUCTURA O MALLA METÁLICA O DE PLASTICO UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCENARIO, CON LA RESISTENCIA SUFICIENTE PARA SOPORTAR LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS. DECORACIÓN TEMÁTICA INSPIRADA EN LA CULTURA CAMPESINA Y CAFETERA, UTILIZANDO ELEMENTOS TRIDIMENSIONALES ELABORADOS CON EXCELENTES ACABADOS Y MATERIALES RESISTENTES (ESPUMA FLORAL, ICOPOR DE ALTA DENSIDAD, FOAM, POLIURETANO O MATERIALES EQUIVALENTES), COMPUESTA COMO MÍNIMO POR: UN (1) SOMBRERO TÍPICO DE 80 CM DE DIÁMETRO UN (1) CARRIEL TRADICIONAL DE 50 CM DE ALTO UNA (1) RUANA O PRENDA TÍPICA CAMPESINA DIECISÉIS (16) FLORES REPRESENTATIVAS DEL DEPARTAMENTO, ELABORADAS EN ESPUMA FLORAL, FOAM O MATERIAL EQUIVALENTE, CON DIÁMETROS ENTRE 60 CM Y 70 CM, EN DIFERENTES COLORES HOJAS DECORATIVAS EN DIFERENTES TONALIDADES DE VERDE, CON TAMAÑOS ENTRE 40 CM Y 60 CM, DISTRIBUIDAS ARMÓNICAMENTE SOBRE LA ESTRUCTURA CUATRO (4) CANASTOS TRADICIONALES RACIMOS DE PLÁTANO VERDE Y MADURO UN (1) GALLO DECORATIVO DE APROXIMADAMENTE 70 CM DE ALTURA UNA (1) GALLINA DECORATIVA DE APROXIMADAMENTE 40 CM DE ALTURA, CON REPRESENTACIÓN DE HUEVOS CUATRO (4) FRUTOS DE CACAO ELABORADOS EN ICOPOR DE ALTA DENSIDAD DEMÁS ELEMENTOS ORNAMENTALES PROPIOS DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO (CAFETO, FRUTOS, FOLLAJES, CANASTOS, ELEMENTOS AGRÍCOLAS Y SIMILARES) QUE PERMITAN LOGRAR UNA AMBIENTACIÓN INTEGRAL ACORDE CON LA IMAGEN DE REFERENCIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD. TODOS LOS ELEMENTOS DEBERÁN INSTALARSE DE MANERA SEGURA, CON EXCELENTE PRESENTACIÓN, ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y ACABADOS DE CALIDAD, GARANTIZANDO UN MONTAJE LIMPIO, ESTÉTICO Y ACORDE CON LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO. NOTA: LA IMAGEN SUMINISTRADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONSTITUYE UNA REFERENCIA DEL CONCEPTO, DISTRIBUCIÓN Y ESTILO DECORATIVO ESPERADO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA AMBIENTACIÓN CON CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES EN CALIDAD, DIMENSIONES Y NIVEL DE DETALLE, RESPETANDO LOS ELEMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.	1	UN	$ 925.000	$925.000

7	90151802	SERVICIO DE PRESENTRACION ARTISTICA: PRESENTACIÓN DE DOS (2) AGRUPACIONES MUSICALES PARA LA AMENIZACIÓN DEL EVENTO, CADA UNA CONFORMADA POR UN MÍNIMO DE CUATRO (4) INTEGRANTES, QUIENES ADEMÁS DEBERÁN REALIZAR LA ANIMACIÓN E INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO DURANTE SUS PRESENTACIONES. LAS AGRUPACIONES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: AGRUPACIÓN MUSICAL NO. 1: INTERPRETACIÓN DE MÚSICA TROPICAL Y BAILABLE, CON UNA PRESENTACIÓN CONTINUA DE MÍNIMO UNA (1) HORA DE DURACIÓN. AGRUPACIÓN MUSICAL NO. 2: INTERPRETACIÓN DE MÚSICA AGROPECUARIA, CAMPESINA O PARRANDERA, ACORDE CON LA TEMÁTICA DEL EVENTO, CON UNA PRESENTACIÓN CONTINUA DE MÍNIMO UNA (1) HORA DE DURACIÓN. AMBAS AGRUPACIONES DEBERÁN CONTAR CON EL REPERTORIO, INSTRUMENTOS, VESTUARIO Y LOGÍSTICA NECESARIOS PARA GARANTIZAR UN ESPECTÁCULO DE CALIDAD Y BRINDAR ANIMACIÓN PERMANENTE AL PÚBLICO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.	1	UN	$4.200.000	$4.200.000
8	52161500	SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EVENTOS, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE UN SISTEMA DE SONIDO DE ALTA CALIDAD CONFORMADO POR DOS (2) SUBWOOFERS DOBLES DE 18 PULGADAS TIPO BASS REFLEX DCB B22, SEIS (6) CAJAS ACÚSTICAS CON SISTEMA LINE ARRAY, CONSOLA DIGITAL MIDAS M32/BEHRINGER, CUATRO (4) MONITORES ACTIVOS PARA ESCENARIO, PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DURANTE TODA LA JORNADA Y TARIMA DEBIDAMENTE INSTALADA. EL SERVICIO CONTEMPLA ADEMÁS LA OPERACIÓN PERMANENTE POR PARTE DE UN INGENIERO DE SONIDO CALIFICADO, RESPONSABLE DE LA CONFIGURACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL SISTEMA DE AUDIO, GARANTIZANDO UNA ÓPTIMA CALIDAD SONORA Y LA ATENCIÓN INMEDIATA DE CUALQUIER EVENTUALIDAD TÉCNICA QUE PUEDA PRESENTARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.	1	UN	$ 975.000	$ 975.000
9	24101506	CARRETA CON LLANTA ANTIPINCHAZOS 3, 5".UN EXCELENTE PRODUCTO PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES E INSUMOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y LA CONSTRUCCIÓN. ES ERGONÓMICA POR SU EXCELENTE GEOMETRÍA EN EL ÁNGULO DEL CHASÍS QUE PERMITE UN DESEMPEÑO IDEAL A TRAVÉS DE UNA POSTURA MÁS CÓMODA QUE CUENTE CON PLATÓN EN ACERO DE ALTO CARBONO, ESTAMPADO EN UNA SOLA PIEZA CON DOBLE GRAFADO QUE LE DA MAYOR RESISTENCIA Y DURACIÓN AL PRODUCTO.	3	UN	$377.436	$1.132.309
10	2711 2008	RECATON EN HIERRO CON CABO	2	UN	$245.511	$491.023
11	2711 2004	PALIN CON CABO	3	UN	$62.109	$186.327
12	2711 2004	PALA CON CABO	3	UN	$76.325	$228.974
13	1012 0000	CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA X 40 KG	3	UN	$119.004	$357.012
14	2100 0000	COMEDERO PARA GALLINAS ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, APTO PARA USO AGROPECUARIO, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 KILOGRAMOS DE ALIMENTO, FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) O POLIPROPILENO DE PRIMERA CALIDAD, RESISTENTE A IMPACTOS, HUMEDAD, RAYOS UV Y CONDICIONES DE INTEMPERIE. DEBERÁ CONTAR CON DISEÑO QUE REDUZCA EL DESPERDICIO DE ALIMENTO, BASE ESTABLE, BORDES LISOS PARA EVITAR LESIONES EN LAS AVES Y SER DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE NUEVO, LIBRE DE FISURAS, DEFORMACIONES O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	3	UN	$39.443	$ 118.330
15	5214 1524	LICUADORA CON CAPACIDAD DE 1,75 LITROS, VASO DE VIDRIO PARA LICUAR Y TRITURAR, CON 2 VELOCIDADES MÁS FUNCION PULSO, POTENCIA DE 550W, CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE Y DESMONTABLES	2	UN	$173.218	$ 346.436
16	5215 1807	OLLA CALDERO #30 EN ALUMINIO FUNDIDO COLOR GRIS CON CAPACIDAD EN VOLUMEN DE 15L Y UN DIAMETRO DE 44CM	3	UN	$221.993	$ 665.980
17	5215 1807	OLLA CALDERO / INDIO 50*30 CON CAPACIDAD DE VOLUMEN DE 58.5 L EN ALUMINIO FUNDIDO Y UN DIAMETRO DE 50CM	2	UN	$ 238.177	$476.354
18	2110 1800	FUMIGADORA DE ESPALDA MANUAL. CAPACIDAD MÍNIMA DE 20 LITROS. TANQUE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON RESISTENCIA A AGROQUÍMICOS, SISTEMA DE BOMBEO DE PRESIÓN MANUAL, LANZA DE ACERO INOXIDABLE O BRONCE, BOQUILLA REGULABLE Y CORREAS ACOLCHADAS PARA TRANSPORTE.	2	UN	$221.007	$442.050
19	2711 2001	MACHETE CON FUNDA. MACHETE DE ACERO AL CARBONO DE ALTA CALIDAD (TAMAÑO ESTÁNDAR 18 A 22 PULGADAS, TIPO COLIMA O RULA), CACHA DE ALTA RESISTENCIA ERGONÓMICA. INCLUYE FUNDA DE CUERO LEGÍTIMO O LONA REFORZADA CON PASADOR PARA CINTURÓN.	3	UN	$90.980	$272.940
20	2110 1700	COCO RECOLECTOR DE CAFÉ ERGONÓMICO. RECIPIENTE PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD (POLIETILENO) DISEÑADO PARA LA RECOLECCIÓN MANUAL. DISEÑO ERGONÓMICO CON CURVATURA PARA ADAPTARSE A LA CINTURA, RANURAS O PASADORES PARA EL CINTURÓN Y CAPACIDAD ESTÁNDAR DE 10 A 12 LITROS. MATERIAL ALTAMENTE RESISTENTE AL IMPACTO Y A LA EXPOSICIÓN SOLAR.	5	UN	$70.219	$ 351.100
21	211017 00	CINTURÓN O REATA REFORZADA PARA COCO. CINTURÓN DE LONA, NAILON DE ALTA RESISTENCIA O CUERO, CON HEBILLA DE AJUSTE RÁPIDO Y GANCHOS DE SUJECIÓN PARA EL COCO RECOLECTOR. DEBE SER AJUSTABLE PARA DIFERENTES TALLAS Y CON COSTURAS REFORZADAS PARA SOPORTAR EL PESO DEL CAFÉ LLENO.	5	UN	$40.665	$203.300

22	2110 1700	CANASTILLAS PLÁSTICAS RECOLECTORAS. CANASTILLA PLÁSTICA CALADA DE ALTA DENSIDAD, DIMENSIONES ESTÁNDAR (APROX. 60CM X 40CM X 30CM), CON CAPACIDAD DE CARGA DE 25 KG A 30 KG. RESISTENTE AL IMPACTO Y AL RAYADO, IDEAL PARA EL TRANSPORTE DE COSECHAS CÍTRICAS, PLÁTANO O CAFÉ.	5	UN	$33.388	$166.940
23	1012 2101	CONCENTRADO PARA CERDO TIPO LEVANTE MX 40 KG	5	UN	$125.913	$629.563
24	2014 2900	TANQUE CÓNICO PARA RESERVA DE AGUA DE 250 LITROS, FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON PROTECCIÓN UV Y TAPA DE CIERRE HERMÉTICO	2	UN	$374.875	$749.749
25	2711 2006	GUADAÑA A GASOLINA ALTO 50 CM COLOR NARANJA UY OTRO TIPO MAQUINARIA JARDÍN DESBROZADORA USO DE HERRAMIENTA INDUSTRIAL ANCHO DE CORTE 1 REQUIERE PUESTA EN MARCHA NO POTENCIA 1.34 HP ALIMENTACIÓN GASOLINA, ACEITE CILINDRADA 32.6 MOTOR 2 TIEMPOS INCLUYE ARNÉS, CUCHILLA, MANUAL, KIT HERRAMIENTAS FABRICANTE MODELO 331R MÁS DETALLES GARANTÍA 1 AÑO RECOMENDACIONES UNA DESBROZADORA ROBUSTA Y DURADERA DE 33 CM^3 CON MEGÁFONO DESARROLLADA PARA TRABAJOS AGRÍCOLAS Y OTRAS CONDICIONES DIFÍCILES. FÁCIL DE COMENZAR Y CÓMODO DE MANEJAR DURANTE LARGOS DÍAS DE TRABAJO. EL FILTRO DE AIRE DE 2 ETAPAS EVITA QUE LA SUCIEDAD INGRESE AL MOTOR, EXTENDIENDO LOS INTERVALOS DE SERVICIO Y LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. LA CUBIERTA DEL FILTRO SE PUEDE QUITAR SIN USAR UNA HERRAMIENTA, LO QUE FACILITA EL ACCESO AL FILTRO PARA SU LIMPIEZA. UNA PLACA DE DESLIZAMIENTO DE METAL PROTEGE EL TANQUE DE COMBUSTIBLE	1	UN	$2.417.350	$2.417.350

NOTA. Los conceptos consignados en el cuadro del análisis del sector, constituyen una referencia para verificar precios de mercado, lo que indica que cualquier otro concepto y/o eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que no se encuentre aquí consignado, podrá adquirirse previa autorización del contratante y siempre y cuando los precios se encuentren en condiciones del mercado y siguiendo este procedimiento para quien resulte adjudicatario del proceso.

El supervisor del contrato, cotizará el elemento con el proveedor, detallándola en su totalidad y así mismo solicitará cotizaciones alternativas de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

El Municipio cotejará y confirmará el contenido de las cotizaciones allegadas. Para tales efectos, si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si el valor ofertado por el adjudicatario es menor, se adoptará dicho valor.

Nota No.3: SVR: (Sin Valor de Referencia): Corresponde a los ítems para los cuales únicamente se obtuvieron dos (2) cotizaciones; por tal motivo, se tomó como valor final el resultado obtenido del promedio de dichas cotizaciones.

4.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la minuta del contrato, en oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.

b) Del Contratista:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Suministrar los elementos según la norma técnica y especificaciones que apliquen en

Colombia.

2. Entregar los elementos objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades y especificaciones técnicas y a los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.
3. Entregar los elementos en el sitio designado por el supervisor **el día 09 de agosto del 2026**
4. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
5. Entregar los elementos adquiridos en el plazo establecido.
6. Garantizar la logística para dar inicio al evento a las 7:00 am del día 09 de agosto del 2026 (se recomienda instalación de tarima desde el día antes)
7. El contratista debe garantizar la entrega de los elementos en el sitio indicado por la entidad para lo cual debe contar con los medios de transporte necesarios.
8. Los elementos a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser nuevos y de las características establecidas en la propuesta, con diseño de marcación seleccionado por el supervisor dado que son diferentes áreas deportivas.
9. Entregar todos los documentos que se requieran para legalizar el contrato.
   Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.
10. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
11. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
12. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite.
13. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de estos en el sitio indicado.
14. Garantizar la calidad de los elementos suministrados
15. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de los elementos adquiridos.
16. Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor.
17. Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato.
18. Presentar junto a la oferta una ficha técnica detallada que cumpla con las características requeridas en el pliego, estas características deben venir en español de la totalidad de los bienes y estar acorde a la ficha técnica anexa
19. Ejecutar el objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
20. Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor.
21. Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de suministro, descrito en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el cual se adelantará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Como en el presente caso se trata de celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, pero dada la cuantía se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la convocatoria pública tal y como lo ordena el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** según disponibilidad N°.00539 del 15 de julio dos mil veintiséis (2026).

7.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato esta soportado con base en el presupuesto oficial, y en los análisis unitarios de precios del mercado, impuestos y demás gastos directos e indirectos, de donde se concluye que el presupuesto oficial es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** según disponibilidad N°.00539 del 15 de julio dos mil veintiséis (2026). expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (1)	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	**$35.000.000,00**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024663830009 2024663830006	Apoyo para el fortalecimiento del turismo y el comercio en el Municipio de La Celia Generación de ambientes de deporte, actividad física y recreación para el bienestar en el Municipio de La Celia	**$10.000.000,00** **25.000.000,00**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.4.3.03 1.3.3.8.03	SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION R.B. SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$25.000.000,00** **$10.000.000,00**
TOTAL		**$35.000.000,00**

8.FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad pagará mediante un pago final, dando cumplimiento del objeto contractual, previa revisión del cumplimiento a cabalidad, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante un (01) acta final de pago previa presentación del informe por parte del contratista, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social.

9.ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla pro bienestar del adulto mayor	Municipal	4%
Rete ICA	Municipal	
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Estampilla Por Justicia Familiar	Municipal	2%
Retención en la fuente DIAN si hubiere el caso		2.5%
Y las demás que tenga establecida la entidad y apliquen para este tipo de contrato		

10.PLAZO EJECUCION

El presente contrato tendrá una duración de siete (07) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

11.DESCRIPCION TECNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se realizará la respectiva invitación pública para seleccionar la persona jurídica o natural que certifique la experiencia, el conocimiento y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

- Se realizará la correspondiente verificación y autenticidad de las propuestas a fin de seleccionar la correcta para adelantar el presente proceso.

12.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO

El soporte jurídico está del contrato a celebrar está contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y especialmente en lo concerniente a la contratación de mínima cuantía a la que se hace alusión en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el que se refiere de manera especial a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El presente contrato, se realizan bajo la modalidad de mínima cuantía, que para el caso de la Alcaldía Municipal de La Celia en la vigencia dos mil veintiséis (2026), asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00)** y cuya normatividad debe ser aplicada a la luz del nuevo Estatuto General Anticorrupción (artículo 94 Ley 1474 de 2011).

13.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación. En cada uno de los contratos deberá evidenciarse la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios logísticos, organización, coordinación, operación y desarrollo de eventos institucionales, comunitarios, culturales, recreativos, agropecuarios o conmemorativos, incluyendo el suministro de bienes y servicios necesarios para su ejecución. Los contratos aportados deberán encontrarse totalmente ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta y acreditarse mediante certificación, acta de liquidación, acta de recibo final

o documento equivalente que permita verificar su ejecución. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Las certificaciones o documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información: Nombre del contratante, objeto del contrato, valor ejecutado, fecha de inicio, terminación y liquidación si aplica. Así como que se acoja a los valores establecidos en el análisis de costos individuales derivado de las cotizaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio incluido IVA si hay lugar a tal impuesto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- La secretaria de Desarrollo Social y Comunitario en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

14.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección abreviada de mínima cuantía, se encuentra regulado por el artículo 2º. Numeral 5º. adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía.

15. RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de

			las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

16.LIMITACION A MIPYME

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; **ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, expresándolo por escrito en forma clara y precisa, dentro del el término para presentación de observaciones al Proyecto de Invitación Pública, indicado en el cronograma y cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos antes mencionados.
para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.EXPERIENCIA:

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales legalmente constituidos, cuya actividad económica u objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual, conforme al Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda.

Experiencia: El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación. En cada uno de los contratos deberá evidenciarse la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios logísticos, organización, coordinación, operación y desarrollo de eventos institucionales, comunitarios, culturales, recreativos, agropecuarios o conmemorativos, incluyendo el suministro de bienes y servicios necesarios para su ejecución. Los contratos aportados deberán encontrarse totalmente ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta y acreditarse mediante certificación, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar su ejecución. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Las certificaciones o documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información: Nombre del contratante, objeto del contrato, valor ejecutado, fecha de inicio, terminación y liquidación si aplica. Así como que se acoja a los valores establecidos en el análisis de costos individuales derivado de las cotizaciones.

PERSONA JURÍDICA: Para satisfacer la necesidad de la presente contratación se requiere una persona jurídica cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, con capacidad legal para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación.

PERSONA NATURAL: La entidad podrá contratar una persona natural que desarrolle una actividad económica relacionada con el objeto de la presente contratación, inscrita en el Registro Mercantil

cuando haya lugar a ello, con capacidad legal para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el contrato, constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos:
CALIDAD: La calidad del bien suministrado, por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, y cuatro (04) meses más, las cuales deben constituir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.
CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

17.SUPERVISION

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y comunitario de La Celia quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. La supervisora ejercerá además los siguientes controles:

A. Administrativo: Tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y
b. Financiero - Contable: Tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

18. CONCLUSION

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos, para suministro, logística, operación y coordinación de actividades para celebración del DIA DEL CAMPESINO en el municipio de la celia en el año 2025"

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la Presente Contratación de Mínima Cuantía, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente acto administrativo.

El presente documento se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LEIDY JOHANNA CORTES RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de La Celia, Risaralda
Correo electrónico: desarrollo@lacelia-risaralda.gov.co

Reviso: Eduardo Ramírez Martínez- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Leidy Johanna Cortes Restrepo- secretaria de Desarrollo Social y Comunitario